

**ORTEGA MARTA BEATRIZ Y SUAREZ VICENTE ROBERTO S/ SUCESION
INTESTADA RO-00862-C-2026**

DECLARATORIA DE HEREDEROS

General Roca, 11 de junio de 2026.-

PROCESO: Este expediente caratulado: **ORTEGA MARTA BEATRIZ Y SUAREZ VICENTE ROBERTO S/ SUCESION INTESTADA RO-00862-C-2026** para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha [01-06-2026](#) y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada en fecha [17-04-2026](#), se acredita el fallecimiento de **VICENTE ROBERTO SUÁREZ**, D.N.I. 6.476.977 ocurrido el día 31 de diciembre de 2006 en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro .

- Que con la partida de defunción adjuntada en fecha [17-04-2026](#) se acredita el fallecimiento de **MARTA BEATRIZ ORTEGA**, D.N.I. **4.159.760** ocurrido el día 19 de marzo de 2026 en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Que los causantes eran de estado civil casados con por acto celebrado el día 11 de Abril de 1959 en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro (partida agregada en presentación de fecha [17-04-2026](#)).-

Se presentan a hacer valer sus derechos sus hijas:

- **VIVIANA BEATRIZ TERESA SUÁREZ,**
- **ALEJANDRA OFELIA TERESA SUÁREZ.-**

Que en fecha [20-04-2026](#) se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 11-6-2026 y bajo Nro. 2DA-51002 y 2DA-51003 se han registrado en el Registro Público de Juicios Universales y en fecha [01-06-2026](#) obra informe del Registro de Testamentos con resultado negativo.

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **VICENTE ROBERTO SUÁREZ**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus hijos/as:

VIVIANA BEATRIZ TERESA y ALEJANDRA OFELIA TERESA ambas de apellido **SUÁREZ**, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden al cónyuge supérstite **MARTA BEATRIZ ORTEGA**, sobre los bienes gananciales y sobre los propios si los hubiere.

Que por fallecimiento de **MARTA BEATRIZ ORTEGA**, le suceden en carácter de únicas y universales herederas sus hijas: **VIVIANA BEATRIZ TERESA y ALEJANDRA OFELIA TERESA** ambas de apellido **SUÁREZ**.-

Notifíquese.

HAGASE SABER. REGÍSTRESE.-

Romina Daniela Merino

Jueza

mp